



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito

Expediente n.º 41551-31-03-002-2022-00012-00

Pitalito, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a continuar con el trámite del proceso, ejecutivo de **ELCY VARGAS GARNICA** (*Acumulado de LUIS AUGUSTO CUENCA MUÑOZ*) contra **MARÍA SOLANGI PARRA ORREGO**, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 001de 12 de enero de 2024, fui designado como Juez Segundo Civil del Circuito de Pitalito, se hace necesario informar el cambio de Juez con los efectos legales que conlleva esa decisión.

Por lo anterior, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, para que manifiesten la existencia de alguna causal de anomalía, irregularidad y nulidad que pueda afectar lo hasta aquí actuado en el proceso.

Por otro lado, en consideración a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevado por el apoderado del ejecutante coadyuvado por el demandado, una vez se finalice el anterior termino indicado en el inciso anterior, se ordenara a secretaria subirlo para que sea resuelto.

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR CONSTANCIA del cambio de Juez que



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito

empezó a regir a partir del 14 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, para que manifiesten la existencia de alguna causal de anomalía, irregularidad y nulidad que pueda afectar lo hasta aquí actuado en el proceso.

TERCERO: REINICIAR el término para decidir instancia conforme el artículo 121 del CGP de un año (1) año desde el día 14 de febrero de 2024 a las siete de la mañana al 14 de febrero de 2025 a las cinco de la tarde.

CUARTO: Una vez se venza el anterior término del numeral segundo, **ORDENAR** a secretaria subirlo al despacho para resolver el memorial de terminación por pago y otros que sean incoados, si fuere el caso.

Notifíquese y cúmplase,

JAIME POVEDA ORTIGOZA.

Juez

A.S. No. 049

Proyectó: SRDS

Revisó: SFMS

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pitalito - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553ee89d675507aaa858a3e0b3d4bbdfeca5f8806c5803645ad723bb4aa2aa12**

Documento generado en 02/04/2024 11:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>